

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00158- 00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con notificación por aviso que presenta la parte actora a través de correo presentado el 18 de mayo de 2022. Para proveer

Saboyá, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

Radicado No. 2021-00158- 00

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCAMIA S.A.

Apoderado: CARLOS NDRES HOYOS ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: MARA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ

I. ASUNTO

El abogado CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, portador de la C.C. No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), T.P. No. 142.837 del C. S. de la J., apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA S.A.-, el día 18/05/2022 a las 9:57 a.m. remite documentos donde se acredita que se envió el aviso de notificación a la parte demandada a la dirección que obra en la demanda, sin embargo, da cuenta la certificación del correo RURAL EXPRESS de fecha 10/05/2022, que la comunicación no fue recibida por su destinataria pero que si reside en dicha dirección.

En este orden, atendido que las causal antes esbozada no está concebida como una forma legal de notificar a la demandada, se requiere a la parte actora para que continúe el trámite legal para citar y notificar a la ejecutada, y pida al despacho lo que en derecho corresponda para materializar la notificación del mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los documentos aportados por la parte actora el 18 de mayo de 2022 a las 9:57 a.m. en 17 fls. para que obren en el expediente, para los fines a que haya lugar.

AUTO INTERLOCUTORIO No 306

Radicado No. 2021-00158-00

SEGUNDO: NO tener por notificada por aviso a la ejecutada, conforme lo antes esbozado.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que continúe el trámite legal para citar y notificar a la ejecutada, y pida al despacho lo que en derecho corresponda para materializar la notificación del mandamiento ejecutivo.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



AUTO INTERLOCUTORIO No 306

Radicado No. 2021-00158-00

Código de verificación:

42881aadf802ac63cdf3df560149a408a67b4e85cc53908062550b2eae35c76e

Documento generado en 26/05/2022 06:44:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**